

## EL CONCORDATO DE 1953

En estas breves páginas nos ocupamos de las consideraciones generales que hace la declaración colectiva del episcopado sobre el Concordato de 1953 en la actual coyuntura de su revisión, ya que otros trabajos se ocupan de comentar los puntos concretos a que desciende el documento de nuestros obispos.

### I. VALORACION DEL CONCORDATO ESPAÑOL DE 1953

a) Los *elogios* recibidos por nuestro Concordato de 1953 en la época de su redacción, no tienen par en la historia de las relaciones concordadas entre la Iglesia y los Estados. El P. Regatillo lo enjuiciaba con estas palabras: “en toda la historia de los Concordatos no hay ninguno comparable al nuestro; ...el presente se lleva la palma entre todos los Concordatos del mundo entero y de todos los tiempos... Un Concordato que con toda razón puede proponerse casi como ideal”<sup>1</sup>. Se le consideró como un concordato de tesis católica, expresión de la armonía existente entre Iglesia y Estado, y ejemplar para la renovación de la conducta de los Estados católicos con la Iglesia<sup>2</sup>. “El derecho público eclesiástico —escribía Fogliasso— ve en el nuevo Concordato español actuados plenamente sus principios”<sup>3</sup>.

Todavía en 1961, un obispo español calificaba nuestro concordato de “pieza maravillosa de principios soberanos y de armonía perfecta entre los dos poderes. Documento que es el orgullo de nuestra época, considerado así aún por las naciones más adversas a nuestra patria”<sup>4</sup>.

En ese coro de elogios sonaban algunas voces discordantes. Casi todas ellas eran extranjeras, y en buena parte respondían a prejuicios de carácter político<sup>5</sup>. Sin embargo, hubo algunos comentarios serenos y objetivos que,

<sup>1</sup> E. Fernández Regatillo, ‘Sobre el nuevo concordato entre la Santa Sede y el Estado español’, *Razón y Fe* 148 (1953) 123 y 127.

<sup>2</sup> Cf. A. Martín Artajo, Prólogo a *El concordato de 1953* (Madrid 1956) 12-13.

<sup>3</sup> E. Fogliasso, ‘El nuevo concordato español y el derecho público eclesiástico’, *REDC* 9 (1954) 60. Otros juicios favorables sobre el concordato de 1953 se pueden ver en *Ecclesia* 13 (1953) II, 479-534.

<sup>4</sup> P. Gúrpide Beope, *Carta pastoral. La Iglesia y el Estado* (Bilbao 1960-1961) 7.

<sup>5</sup> En un artículo titulado ‘El concordato español visto desde fuera’ (*Razón y Fe* 151 (1955) 341-60), recogía Regatillo las impresiones que el concordato había